

236  
Setecientos Cinquenta y seis ve Junto el Consejo Justicia  
y Realim<sup>to</sup> de esta villa en a saber los señores L<sup>do</sup> D<sup>n</sup>  
Diego de Civia Abogado de los R<sup>os</sup> Consejos Gov<sup>o</sup> y Cal  
pitan a Guerra, Cavalteros Capitulares que aqui fir  
maran. y Procura<sup>or</sup> Sindico G<sup>ral</sup>. e ellas. y se a cordero

lo siguiente

Don Juan Lucas L<sup>do</sup> que en a ten<sup>er</sup> a tras  
venerable dado Comision por esta villa con el Sr. D<sup>n</sup>  
Fran<sup>co</sup> Garcia para solicitar dos Porteros, lo an eac  
cucado y solo a encontrado a Narciso Terra Secu  
no de esta Villa el que se ofrece a serlo con la condiz  
de que el Sr. Gov<sup>o</sup> le haga nombram<sup>to</sup> de ministro  
ordinario como es costumbre p<sup>o</sup> no poderse mante  
ner con el salario que esta Villa acostumbra  
darles p<sup>o</sup> Taronee dho empleo, lo que ha de ser en  
a la villa en fuerza de su Comision: Teniendo  
p<sup>o</sup> la villa, a cordero nombrar como nombra a Nar  
ciso Terra, y a Juan Medina y en a ten<sup>er</sup> a que por  
la proposicion se expresa que solo servira el dho  
Narciso Terra dho empleo dando se le por el Sr. Gov<sup>o</sup>  
la vara de ministro: sup<sup>o</sup> Ca esta villa a dho Sr. Gov<sup>o</sup>  
se le iba darle dha vara, y que por la villa se le  
a signa a cada uno de los referidos Cientos y cinquenta  
ta R<sup>os</sup> por año, a correccion de el Sr. D<sup>n</sup> Joseph Incl<sup>o</sup>  
que dho se conforma con los dos que tiene nombrados  
la villa para Porteros, pero en el caso que el Sr. Gov<sup>o</sup>  
no de la vara de ministro a Narciso Terra o el